

Las Cortes generales y extraordinaria ban resuelto crear el l'ourejo de Estado conforme en quanto las circumstancias lo permiten, à la Constitucion que se està acabando de sancionar, e ionalmente elegir por si minua por vez reinte individuos para el citado Consejo de Estado, de los orrales seis à la menos seran naturales de las propinciai de Eltramar; y de todo el numero dos Eclesiastico: y 110 mas, uno de ellos Obispo y el otro constituido en dignidad, dos Grandes de España y no maj, y los vestantes seran elegidos de los sufetos que sirvan o ha yan servido en las carreras diplomatica, militar, economica y de magistratura, y que se hayan distinguido por su talento, instrucción y servicios. En su consequencia han vesuelto también las Cortes verificar esta elección luego que esten nombrada las personas que han de componer la Regencia, que habra de gobernar el Reyno con arreglo a la Constitucion de la Monarguia. Lo tendra entendido el Conseso de Regencia y dispondra se imprima, publique y circule.

Manueloe tillafamette.

dip. Sin S

Me Ett. Gurierre 2)

Dip Bro. 9

Dado en Cadiz à 21. Le Enero de 1812.

Al Consejo de Regencia

